"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

# SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0581-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 597-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, remite el Informe N° 145-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 30.JUN.2021, del Abogado Externo Heedeygeer Dante Oropeza Cóndor, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de que el plazo de descargo debe computarse desde la fecha en que se le notifique y se le alcance copias fedateadas de los documentos solicitados por la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, precisando lo siguiente:

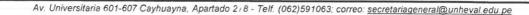
#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el oficio N° 0168-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, la Secretaria General, solicita opinión legal sobre la solicitud presentada por la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, quien precisa y solicita que el plazo deberá contarse desde la fecha en que se le notifique y se le alcance copia fedateada de los documentos solicitados, respetando el principio del debido proceso; informa que no se le ha notificado la Resolución Rectoral N° 0939-2020-UNHEVAL; adjunta el oficio N° 0155-2021-UNHEVAL/SG, en la que consta la notificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL del 14 de junio de 2021, que consta de seis (06) folios fotocopiados anverso y reverso y el Informe N° 154-2021-UNHEVAL-AL, del 27 de abril de 2021 que consta de trece (13) folios, las primeras doce hojas fotocopiadas anverso y reverso, y la última hoja fotocopiada solamente en el anverso.
- 1.2. Con Escrito de fecha 22 de junio la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, SOLICITA copia fedateada de una serie de documentos y asimismo precisa y solicita que el plazo deberá contarse desde la fecha en que se notifique y alcance copias fedateadas de los documentos solicitados, respetando el principio del debido proceso.

#### II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, de los documentos remitidos por Secretaria General se advierte que a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, se le ha notificado con el Oficio N° 0155-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 17 de junio los siguientes actuados:
  - Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, del 14 de junio de 2021 que consta de seis (06) folios, fotocopiados en anverso y reverso.
  - Informe N° 154-2021-UNHEVAL-AL, del 27 de abril de 2021, que consta de trece (13) folios, las primeras doce hojas fotocopiadas en anverso y reverso y la última hoja fotocopiada solamente en el anverso.
- **2.2.** Del contenido de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, se tiene que los antecedentes de la Resolución son doscientos setenta y cinco (275) folios.
- 2.3. El artículo 24° numeral 24.1° inciso 24.1.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo", regula: "artículo 24°. 24.1°: Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener: 24.1.1 El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación"; en este caso la motivación del acto han sido todos los antecedentes que han dado origen a la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL; que asimismo debe considerarse lo regulado en el artículo 213° numeral 213.2 último párrafo, expresa: "... En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco ( 5 ) días para ejercer su derecho a defensa", siendo necesario que la administrada conozca toda la documentación que está dando origen la emisión del acto cuyo inicio de nulidad de oficio se pretende; por lo que corresponde que se le notifique con todo los antecedentes de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, a efectos de no vulnerar su derecho de defensa.
- **2.4.** El artículo 26° numeral 26.1° regula: "26.1. En caso de que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones que se hubiera incurrido sin perjuicio para el administrado"; correspondiendo en este caso que se rehaga la notificación y desde la realización de la misma, se computará el plazo para su absolución.
- 2.5. Del Oficio N° 168-2021-UNHEVAL/SG, de fecha 25 de junio de 2021, se tiene que no se le ha notificado a la administrada la Resolución Rectoral N° 0939-2020-UNHEVAL y atendiendo a que la misma debió haberse notificado a la administrada, se deberá cumplir con notificar la misma.
- 2.6. Que, respecto a la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre que el computo de los plazos se compute desde que se le entregue las copias fedateadas de los documentos solicitados; al respecto debe precisarse que al ordenarse la notificación de todo lo actuado en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, las cuales se realizan con copias simples, no requiere esperarse que se realice la notificación de los documentos en copia fedateadas; por lo que su petición debe estar a lo que se va a resolver respecto a la notificación de los actuados.

...///







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

### SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0581-2021-UNHEVAL

-02-

#### III. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que: mediante Resolución Rectoral emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se disponga:

- 3.1. Que, se ORDENE, que Secretaria General notifique la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, con todo sus antecedentes y la notificación de la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL con todo su actuado, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA.
- 3.2. Que, se ESTABLEZCA que el plazo de 05 días para que la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando anterior.
- **3.3.** Que, se DISPONGA, que la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre cómputo de los plazos, debe ESTAR a lo dispuesto en los considerandos anteriores.
- 3.4. Que, se NOTIFIQUE la presente resolución juntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0209-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución rectoral; **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- ORDENAR que Secretaria General notifique la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de junio de 2021, con todos sus antecedentes, así como la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL con todos sus actuados, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º ESTABLECER que el plazo de 05 días para que la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, haga valer su derecho, sobre lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario Nº 1104-2021-UNHEVAL, se computará desde la fecha en que se realice la notificación de la Resolución Consejo Universitario Nº 1104-2021-UNHEVAL y de la Resolución Rectoral Nº 939-2020-UNHEVAL, de acuerdo a lo dispuesto en el 1º numeral; por lo expuesto en los precedentes.
- 3º DISPONER que la petición de la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA, sobre el cómputo de los plazos, debe ESTAR a lo dispuesto en el 1° y 2° numeral de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- **4° NOTIFICAR** la presente resolución juntamente con la Resolución Consejo Universitario N° 1104-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 939-2020-UNHEVAL, a la administrada DORALIZA ELVIRA SORIA IBAZETA; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º DISPONER que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

Registrese, comuniquese y

6º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

\_\_\_\_

LÍDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

YERSEL IN FIGUEROA QUIÑONEZ

)

temás fines

CAD WE SHED

SECRETARIA

GENERA

nog Prsely Karr Houseros Ownon-

ocimiento

ISUTIOL

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad, VRInv. AL-OCI UTransparencia DIGA URH OPyP- UC Interesado Archivo